



**MUNICIPALIDAD DE
PACHACAMAC**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2022-MDP/A

Pachacámac, 08 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: El Informe N° 089-2022-MDP/GSCS/SGEMA de la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el Informe N° 57-2022-MDP/GM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 163-2022-MDP/OAJ de la Oficina de Asesora Jurídica y Proveído N° 369-2022-MDP/GM de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, en el numeral 3.4 del artículo 80° de la misma norma, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma.

Que, la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, refieren que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales y deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325 modificada por la Ley N° 30011 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA cuenta con la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

funciones de fiscalización a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental –EFA de ámbito nacional, regional o local, así como de comunicar el incumplimiento de dichas funciones a la Contraloría General de la República.

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el Artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental" cuyo objeto es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA; y, cuya finalidad es establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; el Artículo 8° de la citada Resolución de Consejo establece que, el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, la Municipalidad Distrital de Pachacamac es una Entidad de Fiscalización Ambiental- EFA de ámbito local en la jurisdicción de Pachacamac, correspondiendo a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, la formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental, así como el de proponer los instrumentos de gestión de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental a realizar.

Que, la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente es la unidad orgánica especializada y responsable de desarrollar las acciones correspondientes a la gestión y protección del medio ambiente, de fomentar el desarrollo sostenible local, prevenir, contrarrestar la contaminación ambiental, contribuir a la aplicación de la legislación ambiental vigente y de los estándares de calidad ambiental a través del SNGA, SEIA, SINEFA que contribuyan a resolver problemas críticos del medio ambiente derivados de la contaminación de la flora, fauna, agua, suelo y/o aire en el distrito, de la mitigación y manejo de sus impactos negativos.

Que, con Informe N° 89-2022-MDP/GSCS/SGEMA, la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente informa que se ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el cual requiere ser aprobado por Resolución de Alcaldía, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en la legislación ambiental, los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas dictadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

Que, mediante Informe N° 57-2022-MDP/GM/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, indicando que contribuye con el objetivo estratégico N° OEI.02 "Promover la Gestión Ambiental Sostenible en el Distrito", como acción estratégica, AEI.02.01 "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental implementado en beneficio del Distrito, previstos en el Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2024.





MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Que, con Informe N° 163-2022-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Que, con Proveído N° 369-2022-MDP/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas de la materia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para la gestión fiscalizadora en los temas ambientales de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, la ejecución del presente Plan para el periodo ENERO a DICIEMBRE de 2023, otorgándole el apoyo presupuestario y logístico para su cumplimiento; comunicar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, a través del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el ejercicio de la potestad sancionadora, destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por la Entidad de Fiscalización Ambiental- EFA.

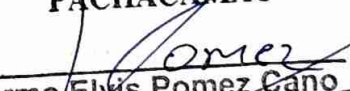
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas vinculadas al Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.munipachacamac.gob.pe; el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

Antonio Eduardo Alvarez Silva
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DE
PACHACAMAC**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

PLANEFA 2023

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad
Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente

Marzo de 2022



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	5
III.	MARCO LEGAL.....	12
IV.	ESTADO SITUACIONAL	15
	4.1. Evaluación.....	15
	4.2. Problemática ambiental.....	28
V.	OBJETIVOS.....	28
	5.1. Objetivo General.....	32
	5.2. Objetivos Específicos.....	32
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	33
	6.1. Programación de Supervisiones.....	33
	6.2. Programación de ejercicio de Potestad Sancionadora.....	33
	6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales.....	34
VII.	ANEXO.....	35



PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC- PLANEFA 2023

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; teniendo como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

La Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental y establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país; así como las disposiciones generales que deben de cumplir las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente de las mismas; establece que el PLANEFA de cada entidad será elaborado según las directivas que el OEFA establezca para tal fin.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, que establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA deben aprobar dicho instrumento de planificación para programar las acciones de fiscalización ambiental de su competencia.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, como herramienta de planificación ambiental, permite dar seguimiento de las actividades de fiscalización ambiental –en el sentido amplio- mediante el cual la Entidad de Fiscalización Ambiental- EFA programa las acciones de supervisión, seguimiento, evaluación y fiscalización ambiental que sirven como mecanismos para el cumplimiento de las funciones ambientales a su cargo, articulado al Plan Estratégico Institucional- PEI y al Plan Operativo Institucional- POI, con el objetivo de cumplir las metas de carácter ambiental establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado. Asimismo, se busca fortalecer la labor fiscalizadora en materia ambiental por parte de la municipalidad, mediante sus Órganos de Línea y Unidades Orgánicas correspondientes, como la Gerencia de Servicios



a la Ciudad y Sostenibilidad, Gerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente. Es por ello que, el presente PLANEFA 2023, representa un reto importante para la municipalidad, el cual se asume con la mayor responsabilidad, a fin de contribuir con un futuro sostenible y armónico para todos los ciudadanos.

El PLANEFA como instrumento de planificación, permite que las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA prioricen y desarrollen de manera planificada sus acciones de fiscalización ambiental durante el año correspondiente para la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

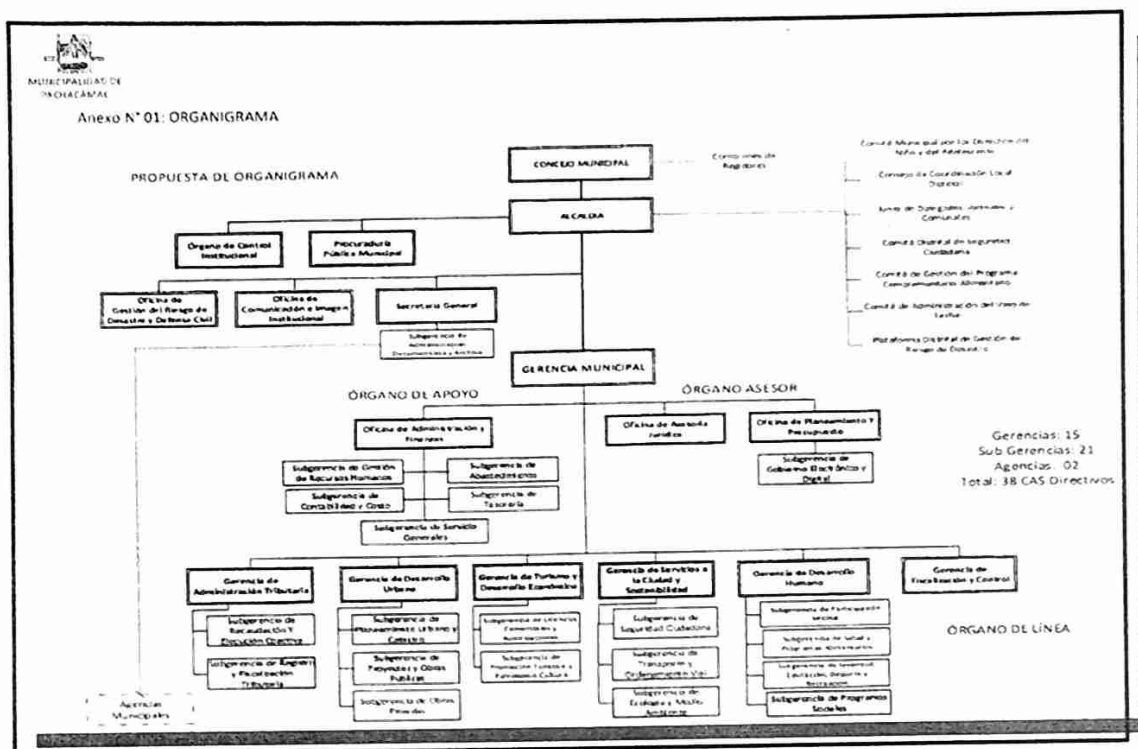
La Municipalidad distrital Pachacámac, forma parte de las EFAs, y como tal es importante que elabore y apruebe el presente Plan, el cual constituye un documento técnico normativo de evaluación, monitoreo y control de las actividades económicas (comercio y/o servicios) que se desarrollan en el distrito.

Siendo esto así, la Municipalidad distrital de Pachacámac como parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental, es menester y necesario la aprobación del presente Plan, el cual constituye un documento técnico de supervisión, monitoreo y control ambiental donde se evalúan los factores ambientales (agua, suelo, aire, etc.) afectados por las actividades productivas, de servicio que se realizan en el distrito, ayudando a las autoridades a la toma de decisiones ante impactos negativos o riesgos ambientales potenciales que produzcan dichas actividades. Con la finalidad de desarrollar las acciones de supervisión, evaluación y fiscalización de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del distrito de Pachacámac, orientado al cumplimiento de las normas vigentes que busca mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como objetivo principal del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacámac para el año 2023.



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Gráfico N° 01- Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de Pachacámac



Los órganos de línea de la Municipalidad distrital de Pachacámac, encargados en participar de las acciones que deben programarse en el PLANEFA: evaluación, supervisión, fiscalización, así como de desarrollar e implementar los instrumentos legales- son los siguientes:

Órganos competentes para ejecutar las acciones del PLANEFA según funciones:

Evaluación Ambiental

- Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente- SGEMA
- Artículos 91° y 92° del ROF de la MDP
- Función principal: Unidad orgánica especializada y responsable de desarrollar las acciones correspondientes a la gestión y protección del medio ambiente

Supervisión Ambiental

- Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente- SGEMA
- Artículos 91° y 92° del ROF de la MDP
- Función principal: Unidad orgánica especializada y responsable de desarrollar las acciones correspondientes a la gestión y protección del medio ambiente



Fiscalización y Sanción

- Gerencia de Fiscalización y Control- GFC
- Artículos 108° y 109° del ROF de la MDP
- Función principal: Cautelar el cumplimiento de normas y de las disposiciones municipales administrativas que, contengan obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Pachacámac, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

Mediante Ordenanza Municipal N° 259-2020-MDP/C, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Pachacámac. En la citada Ordenanza se señala las responsabilidades de las Unidades Orgánicas relacionadas con el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad distrital de Pachacámac para el año 2023-PLANEFA 2023. Siendo:

2.1. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad es el órgano de línea responsable de programar, dirigir y supervisar la prestación de los servicios públicos locales de limpieza pública, cuidado y mantenimiento de áreas verdes del distrito, seguridad ciudadana, gestión de riesgo de desastres, cementerio municipal y transporte y ordenamiento vial, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo dirige los programas y proyectos de gestión del medio ambiente promoviendo acciones que protejan la salud pública en el distrito.

Son funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, relativas al tema, son las siguientes:

- Programar, planificar, organizar, dirigir, evaluar y supervisar las acciones propias de la unidad orgánica a su cargo.
- Planificar, promover, cautelar, coordinar acciones para preservar el medio ambiente.
- Planificar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de limpieza pública.
- Planificar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones que permitan mantener y ampliar los parques y jardines y áreas verdes del distrito.
- Planificar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones que permitan brindar protección y seguridad a la comunidad.



- Cumplir con las disposiciones contenidas en los sistemas administrativos del sector público, en la parte que le corresponde, así como los encargos legales, técnicos y las que le asigne la Gerencia Municipal.

Para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de gestión ambiental cuenta con la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente- SGEMA.

2.2. Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente- SGEMA (Fiscalización ambiental sentido amplio)

La Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente es la unidad orgánica especializada y responsable de desarrollar las acciones correspondientes a la gestión y protección del medio ambiente y control de las condiciones de salubridad de locales abiertos al público. Asimismo, es responsable de efectuar la recolección de residuos sólidos domiciliarios, barrido y papeleo de calles y áreas verdes públicas del distrito.

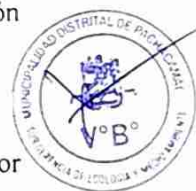
Las Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, relativas al tema, tiene entre sus funciones:

- Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar las actividades a su cargo.
- Lograr mayor eficiencia y competitividad en las responsabilidades a su cargo.
- Promover el mantenimiento del sistema de riego y aprovechamiento del río que atraviesa el distrito, en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo a ley.
- Supervisar el cumplimiento de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), y los Diagnósticos de Impacto Ambiental (DIA), solicitando opinión técnica al órgano rector competente.
- Supervisar el cumplimiento de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) presentados, con el fin de mitigar los impactos ambientales negativos en el distrito; solicitando opinión técnica al órgano rector competente.
- Evaluar, cuando corresponda conforme a ley, aspectos ambientales para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos industriales y/o comerciales y/o de servicios.
- Fomentar el desarrollo sostenible local, prevenir, contrarrestar la contaminación ambiental.
- Contribuir a la aplicación de la legislación ambiental vigente y de los estándares de calidad ambiental a través del SNGA, SEIA, SINEFA que contribuyan a resolver problemas críticos del Medio Ambiente derivados de la contaminación de la flora, fauna, agua, suelo y/o aire en el distrito, y de la mitigación y manejo de sus impactos negativos.



- Fomentar la realización de estudios técnicos para la aplicación y uso de tecnologías limpias en el uso sostenible de los recursos.
- Promover, difundir y apoyar programas de educación ambiental.
- Cumplir con las acciones de la Agenda Ambiental Local.
- Planificar, organizar y ejecutar las actividades de transporte, recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos que se producen en la jurisdicción.
- Ejecutar actividades de barrido de calles, recojo y transporte y eliminación de desmonte y maleza.
- Proponer y ejecutar programas de segregación y recuperación de residuos sólidos, con manejo técnico y sanitario adecuado.
- Realizar el servicio de limpieza, mantenimiento de canales de regadío, para el riego de las áreas verdes de manejo municipal.
- Proponer alternativamente el mejoramiento de la limpieza pública, así como la implementación de procedimientos adecuados para el mejor desempeño de dichas funciones.
- Promover campañas de Limpieza Pública, instalando y manteniendo depósitos públicos de basura.
- Coordinar con el vecindario a efecto de controlar y supervisar que el personal cumplan con la Limpieza y recojo de Basura.
- Programar, Organizar, Ejecutar, Controlar las acciones de conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes y eliminación de desmontes del distrito.
- Proponer Proyectos, Normas y Procedimientos Técnicos para el Mantenimiento, Remodelación y/o Conservación de Parques y Jardines Públicos, a fin de mejorar la calidad de vida del Vecindario.
- Administrar los Viveros Municipales y prever las instalaciones mecánicas para el regadío de los Parques y Jardines.
- Cumplir con las demás funciones afines que le asigne la superioridad en materia de su competencia, y con las señaladas en la Séptima Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

Cumplir con las disposiciones contenidas en los sistemas administrativos del sector público, en la parte que le corresponde, así como los encargos legales, técnicos y las que le asigne el Gerente de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad y con las señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.



2.3. Gerencia de Fiscalización y Control (Fiscalización ambiental en el sentido estricto)

La Gerencia de Fiscalización y Control es el Órgano de Línea responsable de cautelar el cumplimiento de normas y de las disposiciones municipales administrativas, que contengan obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Pachacámac, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. Asimismo, es responsable de desarrollar las acciones de fiscalización destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

La Gerencias de Fiscalización y Control, tiene las siguientes funciones:

- Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades previas a la imposición de sanciones administrativas a través de medidas preventivas que tiene como finalidad un cambio de conducta en los administrados, a fin de garantizar el cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas municipales.
- Coordinar con los órganos competentes, la realización de operativos que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones municipales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales en materia de actividades económicas, comerciales, industriales y de servicio, publicidad, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, defensa civil, gestión ambiental, salud y salubridad, edificaciones y otros.
- Solicitar, en el ámbito de sus competencias la cooperación, intervención, pronunciamiento y/o dictamen de las diversas unidades orgánicas de la municipalidad, en materias relacionadas a la fiscalización y control municipal, pudiendo solicitar la intervención de agentes externos a la entidad con sujeción a la normativa vigente.
- Fiscalizar y controlar la calidad de alimentos y bebidas, así como las condiciones de higiene de quienes distribuyen y comercializan en cumplimiento de las normas técnicas, con el apoyo técnico y equipamiento bromatológico.
- Conducir, gestionar y participar con la autoridad competente y asociaciones de consumidores y programar actividades de vigilancia sanitaria en los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y pienso para la protección de la salud de los consumidores del distrito concordante al plan anual de monitoreo de contaminantes.
- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos.



- Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales.
- Desarrollar y actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a las actividades servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes.
- Ejecutar operativos permanentes e inopinados de verificación complementaria, en coordinación con la Policía Nacional, la Fiscalía de Prevención de delito u otros organismos competentes, según se la materia o caso que intervenir.
- Realizar indagaciones, investigaciones, inspecciones, exámenes y análisis necesario, orientados a determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio de procedimiento administrativo sancionador, adoptando de ser el caso las medidas coercitivas necesarias antes del inicio del procedimiento sancionador.
- Delegar la conducción de la Etapa Instructora dentro del procedimiento administrativo sancionador, iniciando el mismo con la imposición de la Papeleta de Imputación, al detectar la comisión de una o varias infracciones administrativas.
- Iniciar y conducir el procedimiento administrativo sancionador como autoridad instructora, por infracciones de carácter administrativo, emitiendo notificación de cargo a través del Cuerpo de Inspectores Municipales.
- Concluir el procedimiento sancionador como autoridad resolutoria, evaluando las circunstancias en la que produjeron los hechos materia de infracción, los medios probatorios, los argumento jurídicos y otros que sean parte del descargo del infractor, si procede o no la imposición de la sanción administrativa, emitiendo el acto administrativo correspondiente.
- Emitir y ejecutar las medidas de carácter provisional que adopte, mediante decisión motivada, a fin de garantizar la eficacia de la Resolución de Sanción Administrativa a emitir, en casos que se verifique que está en peligro la salud , medio ambiente, higiene o seguridad pública, defensa civil, urbanístico, zonificación u otros en concordancia con la normativa vigente.



¹ OEFA- SINEFA: Parágrafo 2.2) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

Sentido amplio. - La fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental

Sentido estricto. - La fiscalización ambiental, en sentido estricto, comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones, sujeta al inicio del procedimiento administrativo sancionador. Cuando en la presente norma se hace referencia a la fiscalización ambiental, esta deberá entenderse en sentido amplio"

- Proponer la modificación y/o actualización del Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aplicable en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Pachacámac.
- Emitir, disponer y ejecutar medidas cautelares previas u otras necesarias, emitidas mediante decisión motivada, para garantizar la eficacia de las sanciones administrativas impuestas, en caso que se verifique que está en peligro la vida, salud, medio ambiente, higiene o seguridad pública, así como en los casos que vulneren las normas contenidas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones o las que legislen sobre urbanismo, zonificación o vulneren derechos de los consumidores respecto a prácticas discriminatorias y demás normas legales vigentes.
- Modificar, variar o levantar las medidas cautelares previas durante la etapa de instrucción del procedimiento sancionador.
- Ejecutar de manera inmediata las sanciones no pecuniarias o complementarias de clausura, decomiso, inmovilización, retención, internamiento de vehículo, suspensión de eventos, actividades sociales, espectáculos públicos no deportivos y otras medidas complementarias, por infringir las normas y disposiciones municipales, de conformidad con la ley de la materia.
- Emitir, Resoluciones de Sanción Administrativa, Medidas Cautelares y otros actos administrativos de competencias de esta gerencia.
- Coordinar en los casos que se requiera, la participación de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otras entidades públicas competentes, en operativos especiales de fiscalización y control de competencia municipal, en resguardo de los intereses de la comunidad.
- Remitir las Resoluciones de Sanción (Sanciones pecuniarias y no pecuniarias) al área competente para la prosecución de su exigibilidad en la vía coactiva.
- Proponer a la Gerencia Municipal, la suscripción de convenios o acuerdos de cooperación y apoyo interinstitucional nacional e internacional, en el ámbito de la salud.
- Evaluar permanentemente la normativa relacionado con los procedimientos o servicios prestados en exclusividad, contenidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de su competencia, actualizar en concordancia con la normativa vigente.
- Proponer y administrar el presupuesto y plan operativo a su cargo, costear sus actividades.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en los Sistemas Administrativos del Sector Público, en la parte que le corresponda, así como los encargados legales, técnicos y las que le asigne la Gerencia Municipal.



III. MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Estado;
- 3.2. Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3.3. Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- 3.4. Ley N° 28611- Ley General del Ambiente;
- 3.5. Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
- 3.6. Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; modificada por Ley N° 30011;
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares nacionales de Calidad Ambiental para ruido;
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado- TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;
- 3.9. Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA;
- 3.10. Ordenanza Municipal N° 236-2019-MDP/C, Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas- RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- CUIS de la Municipalidad distrital de Pachacámac; y, modificatorias;
- 3.11. Ordenanza Municipal N° 259-2020-MDP/C- que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Pachacámac.

Desarrollo del marco normativo:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El inc. 22) del artículo 2° de la Carta Magna, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Los artículos II, IV y X del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el



desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

El numeral 3.1) del artículo 73° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

El numeral 3.4) del artículo 80° de la citada Ley Orgánica, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

El artículo 3° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma.

Los numerales 24.1) y 24.2) del artículo 24° de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, refieren que “los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales y deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”

La Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por finalidad la aplicación de la política ambiental local orientada a la promoción del desarrollo sostenible a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión y los mecanismos transectoriales, precisando los roles que les corresponden a todos los niveles de autoridad en el ejercicio de sus atribuciones y competencias ambientales de modo que se optimicen los recursos y capacidades, evitando a la vez las superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.

El artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que la presente norma tiene por objeto aprobar el Régimen Común de Fiscalización Ambiental el cual establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país; así como las disposiciones generales que deben de cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente de las mismas.



El inc. a) del Art. 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD considera que, la Fiscalización Ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerado EFA aquel órgano de línea que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental; que, igualmente, los inc. b), c), y g) del citado artículo considera las siguientes definiciones: b) “Evaluación ambiental, comprende a las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una EFA realiza en el ámbito de su competencia”; c) “Fiscalización Ambiental, comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinados a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por la EFA”; g) “Supervisión ambiental: Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, refiere que, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión”; y, que el num. 8.1 del Art. 8º de la citada Resolución señala que “el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA; el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

El artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, refiere que las disposiciones de Régimen Común EFA –de nivel Nacional, regional o Local– entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, a que se refiere el párrafo 2.2 del artículo 2º de la presente norma, establece que “la fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo a sus competencias: i) La fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental. ii) La fiscalización ambiental, en sentido estricto, comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones, sujeta al inicio del procedimiento administrativo sancionador. Cuando en la presente norma se hace referencia a la fiscalización ambiental, esta deberá entenderse en sentido amplio”



El Decreto Supremo N° 005-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Estándares nacionales de Calidad Ambiental para ruido, refiere que, las municipalidades distritales, son fundamentales para implementar, en coordinación con las municipalidades provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento.

El Título IV, Capítulo III, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado- TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Procedimiento Sancionador, establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

La Ordenanza Municipal N° 236-2019-MDP/C, de fecha 27 de diciembre del 2019, Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas- RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- CUIS de la Municipalidad distrital de Pachacámac; y, modificatorias.

El artículo 91° y los incisos 7 y 8 del artículo 92° de la Ordenanza Municipal N° 259-2020-MDP/C, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Pachacámac, establece que, la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente es la unidad orgánica especializada y responsable de desarrollar las acciones correspondientes a la gestión y protección del medio ambiente; así como el de fomentar el desarrollo sostenible local, prevenir, contrarrestar la contaminación ambiental; y, contribuir a la aplicación de la legislación ambiental vigente y de los estándares de calidad ambiental a través del SNGA, SEIA, SINEFA que contribuyan a resolver problemas críticos del medio ambiente derivados de la contaminación de la flora, fauna, agua, suelo y/o aire en el distrito, y de la mitigación y manejo de sus impactos negativos.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

En el año 2021, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA- 2021 estuvo a cargo de la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente y de la Gerencia de Fiscalización y Control. En el año 2020 se formuló y se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 079-A-2020-MDP/A, la misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Pachacámac, www.munipachacamac.gob.pe y en el Aplicativo PLANEFA <https://www.oefa.gob.pe/planefa/ocac02/>

Por otro lado, respecto a la ejecución de actividades de supervisión, evaluación y fiscalización ambiental, han sido realizado por la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, y la Gerencia de Fiscalización y Control, con las intervenciones correspondientes según sus competencias, considerando los protocolos de supervisión y monitoreo de diversos componentes.

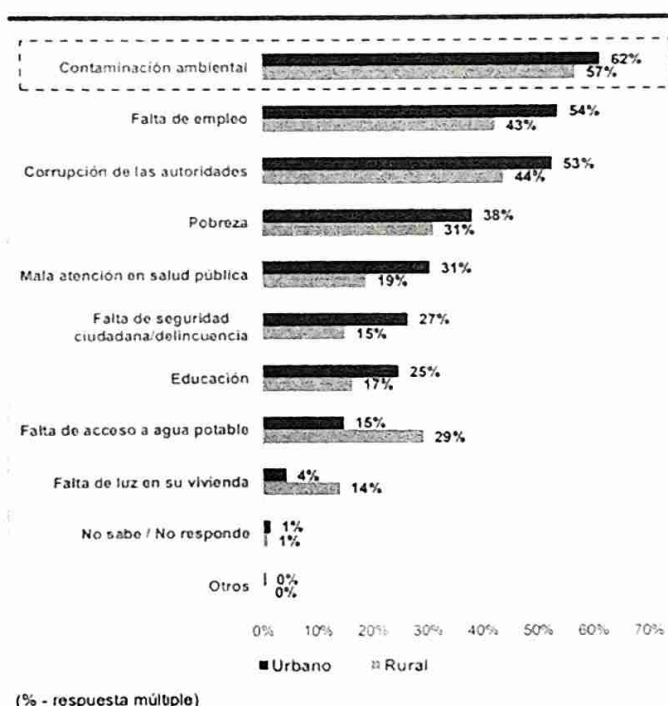


Diagnóstico socio ambiental

La conflictividad socio ambiental en el país representa más del 62% de los conflictos sociales según las cifras reportadas por la Defensoría del Pueblo, en tanto la Presidencia del Consejo de Ministros reporta que el 58% de los conflictos sociales están relacionados a actividades mineras, petroleras e hídricas.

De acuerdo al Estudio de Percepción del Desempeño de la Fiscalización Ambiental en zonas de Conflictividad Socio-Ambiental realizado por el OEFA en el año 2017, en 28 zonas de conflictos socio ambientales, más del 50% de la población percibe a la contaminación ambiental como el principal problema local. Asimismo, el principal problema ambiental identificado de manera mayoritaria (más del 70%) es la percepción sobre la contaminación del agua: ríos, lagos, lagunas, entre otros.

Gráfico N° 02- Principales problemas que enfrenta su localidad



En Lima Metropolitana la capacidad de atención de denuncias ambientales se ha incrementado notoriamente en los últimos años. Según los reportes de denuncias ambientales publicados en el SINIA, en el año 2015, se reportaron 32 denuncias atendidas, en el año 2016 y 2018 el número de denuncias atendidas fueron 153 y 159, en los periodos 2019, 2020 y 2021 se atendieron 341, 657 y 915 denuncias respectivamente, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 1- Atención de denuncias ambientales (2015-2021)

Año	Número de denuncias atendidas
2015	32
2016	153
2017	159
2018	151
2019	341
2020	657
2021	917

En el transcurso del año 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima gestionó un total de 917 denuncias ambientales, primando la incidencia de residuos sólidos con 292 del total de denuncias atendidas; seguido de 215 denuncias por ruido y 115 por tala, poda severa o afectación a las áreas verdes públicas.

Tabla N° 2- Cantidad de denuncias atendidas por tipo de afectación
(Año 2021)

Resumen tipo de afectación	Cantidad
Residuos sólidos	292
Tala, poda severa o afectación a las áreas verdes públicas	115
Ruido	215
Ruido de Fuentes Móviles	40
Ruido y Polvo (material particulado)	4
Ruido y malos olores	5
Ruido y vibraciones	3
Emisiones de gases vehiculares	14
Emisiones gaseosas	33
Emisiones gaseosas y material particulado	4
Emisiones gaseosas y ruido	13
Material Particulado	21
Sanidad y Seguridad	3
Solicitud de poda	9
Emisión de olores	35



En la siguiente tabla se presenta la cantidad de denuncias ambientales recibidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima de acuerdo con cada distrito:

Tabla N° 3- Cantidad de denuncias ambientales recibidas (por distrito)

Distrito	Cantidad
Ancón	2
Ato	35
Breña	7
Carabaylo	24
Chaclacayo	2
Chorrillos	20
Clenegulla	2
Comas	21
Independencia	3
Jesús María	5
El Agustino	34
La Molina	11
La Victoria	7
Lima	462
Lince	5
Los olivos	10
Lurigancho	13
Lurín	1
Magdalena del Mar	15
Miraflores	3
Pachacamac	6
Pueblo Libre	3
Puente Piedra	41
Pucusana	1



Para el periodo del año 2021, la municipalidad distrital de Pachacámac gestionó un total de 39 denuncias ambientales, primando la incidencia en sanidad y seguridad con 7 denuncias, seguidos de las afectaciones por residuos sólidos, afectación de lomas (ecosistemas frágiles) y vertimiento de efluentes (agua residual), con 6 denuncias atendidas cada una; seguido de desborde de canal con 4 denuncias; conforme al resumen detallado en el siguiente cuadro:

**Tabla N° 4- Cantidad de denuncias atendidas por tipo de afectación
(Año 2021)**

TIPO DE AFECTACIÓN	CANTIDAD
AFECTACIÓN DE LOMAS (ECOSISTEMAS FRÁGILES)	6
DESBORDE DE CANAL	4
EMISIÓN DE OLORES	3
EMISIÓN DE OLORES, SANIDAD Y SEGURIDAD	1
EMISIONES GASEOSAS	1
EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO	1
RESIDUOS SÓLIDOS	6
RUIDO	1
RUIDO Y MALOS OLORES	1
RUIDO Y POLVO (MATERIAL PARTICULADO)	1
RUIDO Y RESIDUOS SÓLIDOS	1
SANIDAD Y SEGURIDAD	7
VERTIMIENTO DE EFLUENTES (AGUA RESIDUAL)	6
TOTAL DENUNCIAS PRESENTADAS	39

**Gráfico N° 03- Principales problemas que enfrenta su localidad
(Año 2021)**

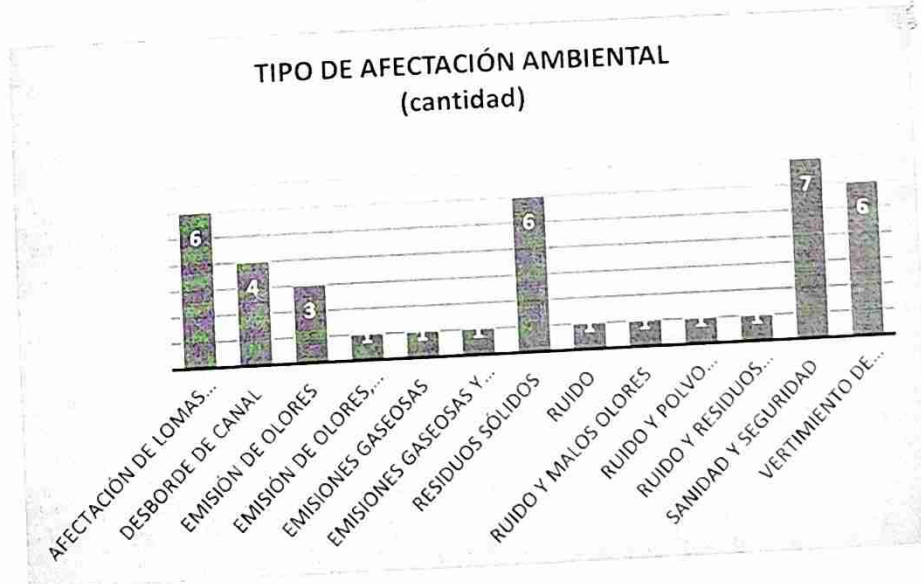
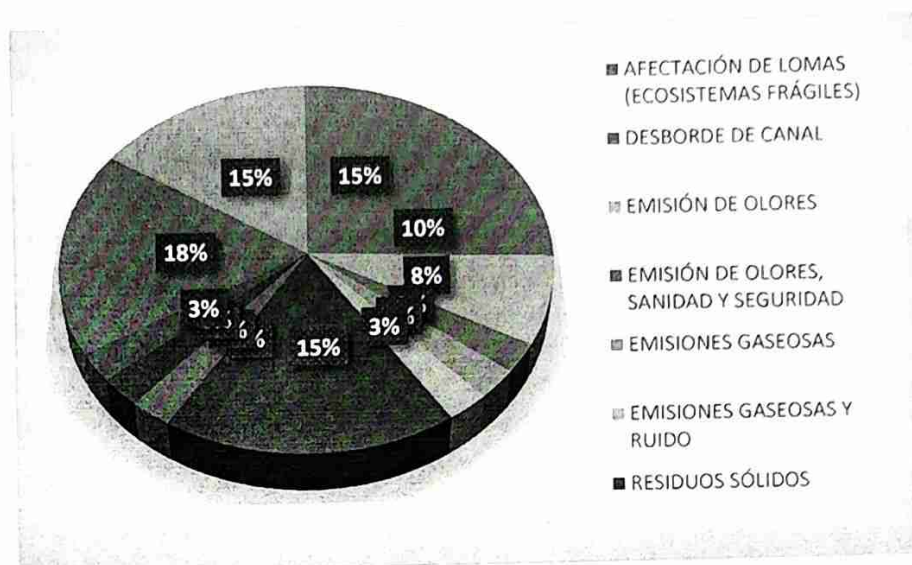


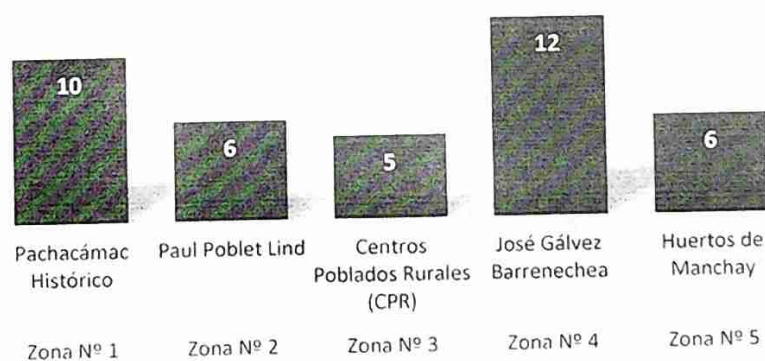
Gráfico N° 04- Principales problemas que enfrenta su localidad
(Año 2021)



En la siguiente tabla se presenta la cantidad de denuncias ambientales recibidas por la Municipalidad de Pachacámac de acuerdo a cada Zona:

Tabla N° 3- Cantidad de denuncias ambientales recibidas (por Zonas)

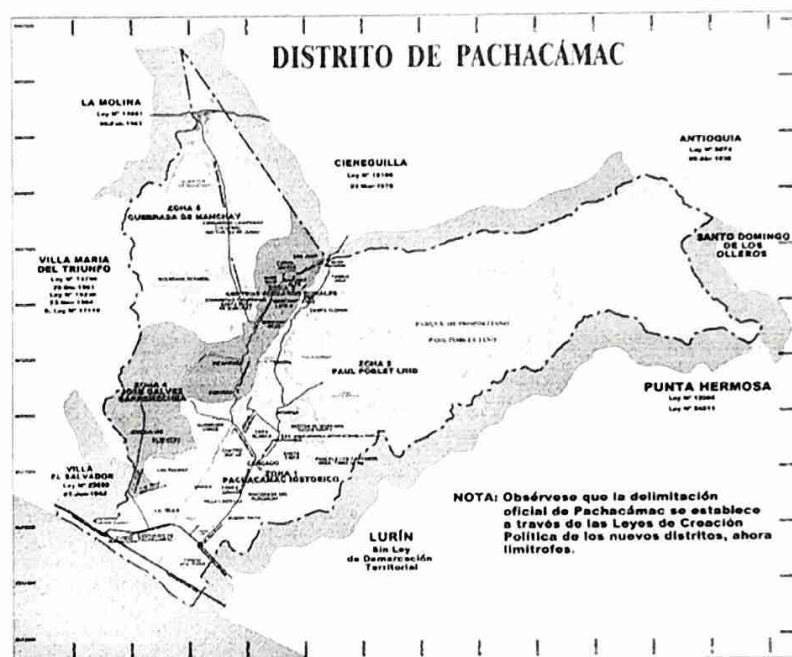
CANTIDAD DE DENUNCIAS REGISTRADAS
(Por Zonas)



El distrito de Pachacámac, es uno de los 43 distritos de Lima Metropolitana, lugar costero ubicado al sur de la ciudad metropolitana y constituye el centro arqueológico de Lima, con una superficie de 160.2 km². Para el año 2023, se proyecta a una población de 143542 habitantes. Limita por el norte con los distritos de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y la Molina, por el sur con el distrito de Lurín, por el Este con Cieneguilla y Santo Domingo de los Olleros (Provincia de Huarochirí) y por el Oeste con el Océano Pacífico.

La estructura urbana- rural del distrito de Pachacámac, es el resultado de las relaciones que se han venido consolidando en los últimos 50 años a nivel físico espacial, como expresión directa de la dinámica económica (principalmente turística, agropecuaria, entre otros) y social que opera en el distrito, es decir, constituye el último Valle Verde de la Metrópoli de Lima; contando además con cuatro (04) Ecosistemas Frágiles denominados Lomas del distrito de Pachacámac, con más de seis mil hectáreas de extensión, aproximadamente.

Figura 1. Mapa del Distrito de Pachacámac



Fuente: Municipalidad de Pachacámac

Tabla N° 5- Límites del distrito de Pachacámac

Límites del Distrito de Pachacámac	
Norte	Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y la Molina
Este	Cieneguilla y Santo Domingo de los Olleros (Prov. De Huarochirí)
Oeste	Océano Pacífico
Sur	Distrito de Lurín

Fuente: Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

Considerando su gran expansión geográfica, el distrito de Pachacámac, se encuentra dividido en cinco (05) zonas:

Tabla N° 6- División por Zonas del distrito de Pachacámac

División por Zonas	
Zona N° 1	Pachacámac Histórico
Zona N° 2	Paul Poblet Lind
Zona N° 3	Centros Poblados Rurales (CPR)
Zona N° 4	José Gálvez Barrenechea
Zona N° 5	Huertos de Manchay

Fuente: Municipalidad de Pachacámac

El distrito de Pachacámac, cuenta con un total de 40 304 viviendas entre urbanas y rurales, según los resultados de los cuadros estadísticos del INEI referente al censo 2017.

Tabla N° 7- Cuadros estadísticos de Población Vivienda y Hogar

N°	Distrito de Pachacámac	Urbana	Rural	Total
1	Casa Independiente	36307	504	36811
2	Departamento en Edificio	346	0	346
3	Vivienda en Quinta	165	0	165
4	Viviendo en casa de vecindad	283	0	283
5	Choza o Cabaña	0	10	10
6	Vivienda Improvisada	2649	0	2649
7	Local no dest. para hab. Humana	40	0	40
Total de viviendas		39790	514	40304

Fuente: Cuadros estadísticos de Población Vivienda y Hogar – INEI 2017



Distribución socioeconómica:

En la siguiente tabla se muestran la distribución por niveles socioeconómicos del distrito de Pachacámac según el plano estratificado por manzanas de Lima Metropolitana-INEI 2016.

Tabla N° 8- Niveles Socioeconómicos – Pachacámac

NSE	Porcentaje
Alto	0.0%
Medio Alto	0.2%
Medio	6.5%
Medio Bajo	60.7%
Bajo	32.6%
TOTAL	100.0%

Fuente: Planos estratificados de Lima Metropolitana a Nivel de Manzanas 2016 - INEI

Asimismo, para el desarrollo del estudio de residuos sólidos domiciliarios se agrupó estos niveles socioeconómicos en tres principales estratos, el cual modificamos agrupando en tres (03) grupos para el presente estudio se detallada en la siguiente tabla:

Tabla N° 9- Niveles Socioeconómicos – Pachacámac

Distrito	Niveles Socioeconómicos	%
PACHACAMAC	NSE Medio	6.7
	NSE Medio Bajo	60.7
	NSE Bajo	32.6
TOTAL		100

Fuente: Planos estratificados de Lima Metropolitana a Nivel Manzana 2016 - INEI



La actividad comercial del distrito de Pachacámac están Subdivididas en Establecimientos Comerciales (categorizada en bodegas, bazares, librerías, venta de carnes, abarrotes, ferreterías, servicios, almacén, boticas, centros recreativos, carpintería, vidriería, panadería, lavandería, entre otros); restaurantes (pollería, juguería, bar, restaurantes, otros); instituciones públicas y privadas, hospedajes, mercados, establecimientos especiales.

Tabla N° 10- Subdivisión de establecimientos comerciales

COMERCIOS			
CATEGORIA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	TOTAL
BODEGA	BODEGA	702	1666
	BODEGA - BAZAR	230	
	BODEGA - BAZAR - LIBRERÍA	505	
	BODEGA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	49	
	MINIMARKET	52	
	ESTACION DE SERVICIOS	7	
	CAJERO AUTOMATICO	12	
	CENTRO DE COBROS	4	
	AGENTE	9	
	AGENTE CORRESPONSAL	10	
	CAJERO CORRESPONSAL	79	
	CAJERO CORRESPONSAL	7	
BAZAR	VENTA DE ZAPATOS	5	523
	VENTA DE DESCARTABLES	8	
	VENTA DE UTILES DE LIMPIEZA	6	
	VENTA DE PRODUCTOS NATURALES	20	
	VENTA DE ROPA, BOUTIQUE, SALON DE BELLEZA	89	
	BAZAR	257	
	BAZAR - LIBRERÍA	43	
	ZAPATERIA	14	
	LICORERIA, DISTRIBUIDORA	27	
	PERFUMERIA	5	
	SASTRERIA	16	
	PIÑATERIA	11	
	FLORERIA	7	
	VENTA DE DVD	4	
	ALQUILER DE TOLDOS, ETC	11	
LIBRERÍA	LIBRERÍA - BAZAR	84	155
	LIBRERÍA	71	
VENTA DE CARNE ANIMAL	AVICOLA	24	36
	CARNICERIA	12	
ABARROTES	VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	47	141
	VENTA DE GOLOSINAS	10	
	VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS	10	
	VENTA DE GASEOSAS	6	
	ABARROTES	59	
	VENTA DE VERDURAS	9	
FERRETERIA	FERRETERIA	245	415
	VENTA DE LUBRICANTES	18	



	VENTA DE LUBRICANTES Y AUTOPARTES	64	
	VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ	88	
SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL	SALON DE BELLEZA	52	241
	SALON DE BELLEZA - BAZAR	14	
	GIMNASIO	16	
	PELUQUERIA, BARBERIA	150	
	AEROBICOS	3	
	MASAJES	6	
ALMACEN	VENTA DE GAS	9	98
	VENTA DE CERAMICAS	11	
	ALMACEN	47	
	DEPOSITO	14	
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	17	
BOTICAS	BOTICA	79	128
	BOTICA - BAZAR	35	
	OPTICA	14	
SERVICIOS DIGITALES	CABINAS DE INTERNET, CABINAS DE JUEGO	175	244
	LOCUTORIO	45	
	ESTUDIO FOTOGRAFICO	18	
	GRIFO	6	
CENTROS RECREATIVOS	CANCHA DE GRASS	24	92
	PISCINA	4	
	SALA DE JUEGOS - TRAGAMONEDAS	5	
	SALON DE BILLAR	6	
	SALON DE RECEPCIONES	4	
	CENTRO RECREACIONAL	6	
	VIVERO	12	
	TRAGAMONEDAS	3	
	CRianza DE ANIMALES	22	
	COLISEO DE GALLOS	6	
CARPINTERIA	VENTA DE MADERAS	7	155
	VENTA DE MUEBLES	69	
	CARPINTERIA	29	
	TALLER DE CARPINTERIA	18	
	TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS	9	
	CERRAJERIA	17	
	VENTA DE CORTINAS	6	
VIDRERIA	VIDRERIA	51	51
PANADERIA	PANADERIA	111	111
LAVANDERIA	LAVANDERIA	33	33
TOTAL			4089

Fuente: Elaboración propia



Tabla N° 11- Subdivisión de Restaurantes

CATEGORIA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	TOTAL
BAR	BAR	4	30
	KARAOKE	5	
	VIDEO PUB	9	
	DISCOTECA	4	
	BARES, CAFETERIAS	8	
POLLERIA	POLLERIA	23	86
	RESTAURANT - POLLERIA	63	
JUGUERIA	FUENTE DE SODA	138	242
	JUGUERIA	30	
	FUENTE DE SODA	74	
RESTAURANTES VARIOS	RESTAURANT CAMPESTRE	61	499
	RESTAURANT - CHIFA	36	
	RESTAURANT	329	
	RESTAURANT - CEBICHERIA	57	
	CAMPESTRE	16	
COMIDA AL PASO	COMIDA AL PASO	62	112
	PIZZERIA	17	
	VENTA DE COMIDA RAPIDA	33	
TOTAL			969

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 12- Subdivisión de Instituciones públicas y privadas

CATEGORIA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	TOTAL
VENTA DE ARTEFACTOS	VENTA DE VEHICULOS	3	148
	VENTA DE CELULARES	41	
	VENTA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS	45	
	REPARACION DE CELULARES, ELECTRICOS	43	
	VENTA DE MOTOS	16	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	CASA DE CAMBIO	11	344
	OFICINA ADMINISTRATIVA	302	
	AGENCIA DE VIAJES, EMPLEO Y TURISMO	8	
	ESTUDIO JURIDICO	6	
	BANCO	17	
TOTAL			492

Fuente: Elaboración propia



Tabla N° 13- Subdivisión de Hospedajes

CATEGORIA	CANTIDAD	TOTAL
HOSTAL	36	60
HOSPEDAJE	24	

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 14- Subdivisión de Mercados

CATEGORIA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	TOTAL
MERCADOS	MERCADOS CON MÁS DE 200 PUESTOS	1	14
	MERCADOS CON MÁS DE 100 PUESTOS	1	
	MERCADOS CON MENOS DE 100 PUESTOS	12	

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 15- Subdivisión de establecimientos especiales

CATEGORIA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	TOTAL
CENTROS VETERINARIOS	VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS	4	27
	VETERINARIA	23	
LUBRICENTROS	VULCANIZADORA	6	153
	TALLER DE MECANICA	112	
	SERVICIO DE LLANTAS	18	
	LAVADO DE AUTOS	17	
CENTROS MEDICOS	CONSULTORIO MEDICO	18	52
	OBSTETRICO	2	
	ODONTOLOGICO	20	
	LABORATORIO	5	
	POLICLINICO	4	
	CENTRO MEDICO	3	
TOTAL			232

Fuente: Elaboración propia



Tabla N° 16- Resumen de establecimientos en general

Fuente de Generación	Cantidad total
Comercios	4089
Restaurantes	969
Hospedajes	60
Instituciones Públicas y Privadas	492
Mercados	14
Establecimientos especiales	232
TOTAL	5, 856

Fuente: Elaboración propia

Enfoque responsivo de la promoción del cumplimiento de las normas

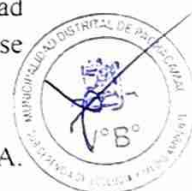
La programación de actividades y productos del PLANEFA 2023 se complementará con acciones de difusión, sensibilización y capacitación, las cuales son la base para promover una cultura de cumplimiento ambiental.

Cabe señalar que, si bien lo apropiado resulta una aplicación progresiva de las estrategias de cumplimiento -desde las menos intrusivas hasta aquellas que se consideran de última ratio-, esto dependerá de la forma como se desempeñen los administrados en cada sector y del riesgo o daño que generen.

Lineamiento para el desarrollo de supervisiones orientativas

Para la determinación de realizar supervisiones con un fin orientativo, la municipalidad revisará que se cumplan con los siguientes criterios, a fin de que estas supervisiones se realicen por única vez:

- a) La unidad fiscalizable no ha sido supervisada con anterioridad por el OEFA.
- b) El administrado es una persona natural con negocio, micro o pequeña empresa.
- c) Otros supuestos debidamente sustentados por el OEFA que coadyuven al adecuado manejo ambiental.



4.2. Problemática ambiental

De los trabajos desarrollados desde el inicio de la gestión 2021, se evidencia que las principales problemáticas del distrito son el insuficiente manejo de residuos sólidos municipales- RSM, los residuos de la construcción y demolición- RCD y la

contaminación sonora. Dada las características del distrito descritas líneas arriba, con relación a las actividades económicas que se desarrollan, se tiene como principales problemáticas ambientales.

- ✓ Insuficiente manejo de residuos sólidos por parte de los ciudadanos, que puede generar malos olores, vectores y lixiviados.
- ✓ Exceso de ruido ambiental originado por el tránsito del parque automotor, locales comerciales y de obras de construcción y demolición.
- ✓ Inadecuado disposición de residuos sólidos de construcción y demolición de obras menores que son dispuestos en espacios públicos, generando puntos recurrentes.

4.2.1. Residuos Sólidos

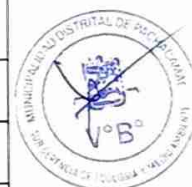
A fecha, el crecimiento población, comercial y las construcciones de viviendas -que representa el boom inmobiliario- y de comercios, ocasionan el incremento de la generación de residuos sólidos generando que las técnicas, estudios y planes se realicen cada vez más específicos, logrando conocer a detalle la generación, composición y densidad de los residuos sólidos de origen municipal.

La Municipalidad distrital de Pachacámac presta el servicio de recolección de residuos sólidos por administración directa, para las Zonas N° 01- Pachacámac Cercado, Zona N° 02- Paul Poblet Lind, Zona N° 03- CPR's, Zona N° 04- José Gálvez Barrenechea.

Cuadro N° 1- Información sobre el servicio

Servicio	Municipal	Recicladores Formalizados	Empresa Privada
Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales	x		
Recolección selectiva de Residuos Inorgánicos	x	x	
Recolección y eliminación de desmonte	x		
Recojo y eliminación de maleza	x		
Transferencia y transporte hacia la disposición final	x		
Diposición final de Residuos Sólidos			x

Fuente: Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente



El servicio de limpieza pública en sus operaciones de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales está a cargo de la municipalidad a través de la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente.

Dada la antigüedad de los únicos siete (07) vehículos compactadores de residuos sólidos municipales con que cuenta la municipalidad, para la prestación del servicio, se ha procedido a realizar un Requerimiento de gasto para la Contratación del ***“Servicio de alquiler de tres (03) unidades compactadoras con disposición final de los residuos sólidos municipales resultantes de la Zona N° 05- Quebrada de Manchay del distrito de Pachacámac”***, siendo la Zona N° 5 la mayor generadora de residuos sólidos municipales (70% aproximadamente del distrito); suscribiéndose el Contrato N° 004-2022-MDP con la Empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA

El aviso de recolección se realiza mediante el método de campaneó y del uso del megáfono. La recolección de los residuos sólidos municipales consiste en que los contribuyentes coloquen sus desechos en bolsa y disponerlos en el camión compactador de residuos sólidos. De igual manera, también pueden colocarlo en los contenedores municipales temporales, ubicados en puntos estratégicos de la ciudad. El servicio de recolección de residuos sólidos se realiza en todo el distrito con una frecuencia diaria o interdiaria, conforme al Plan de Rutas de Recolección de RR.SS.MM. (elaborado según la fuente generadora y/o el lugar de acceso de los vehículos). El servicio de Disposición Final de residuos sólidos es tercerizado, para ello se cuenta con los servicios de la Empresa PATRESOL.

El distrito de Pachacámac cuenta con un estudio de Caracterización de Residuos Sólidos aprobado el año 2019. La generación per cápita de residuos sólidos es de 2.44 kg/hab/día y la de residuos domiciliarios es de 0.5912 kg/hab/día. Se brinda el servicio al 79.3 % de la población urbana y 20.7 % de la población rural, proyectándose recolectar un total de 57 925.60 toneladas aproximadamente de residuos sólidos municipales en el año 2023. (158.7 t/día)

El manejo de los residuos sólidos en el distrito de Pachacámac, se encuentra en proceso de optimización, esto debido a que los administrados que desarrollan actividades económicas dentro del distrito no segregan adecuadamente sus residuos sólidos, incrementando la cantidad de residuos que se destinan hacia el relleno sanitario, por tal motivo generan impacto significativo al medio ambiente. Otro motivo está dado por los residuos sólidos generados en las viviendas, ya que disponen dichos residuos en la vía pública, siendo fuente generadora de aparición de vectores.

Los residuos domiciliarios y los de los establecimientos comerciales son los más aprovechados por los recicladores formales e informales, cuya composición física está determinado 54.75% de residuos sólidos orgánicos, 23.02 % de residuos sólidos con potencial de ser reciclados y 22.23 % de residuos no reaprovechables. La



composición física de los residuos sólidos del distrito de Pachacámac (Cuadro 2) en su mayoría está compuesta por materia orgánica.

Cuadro N° 2- Composición física de los residuos sólidos

Tipo de Residuo	Porcentaje
Materia Orgánica	54.75%
Madera, follaje	0.92%
Papel	4.63%
Cartón	3.25%
Vidrio	2.68%
Plástico PET	2.30%
Plástico duro	6.68%
Bolsas	0.00%
Metales	3.24%
Telas, textiles	1.30%
Pilas	0.06%
Caucho, cuero, jebe	1.56%
Restos de medicina, focos	0.42%
Residuos Sanitarios	8.16%
Material inerte	9.57%
Tetrabrik	0.00%
Otros	0.48%

Fuente: SIGERSOL,2020

4.2.2. Contaminación sonora

El crecimiento urbano como consecuencia del incremento de la población trae consigo el desarrollo económico bastante favorable para las ciudades, sin embargo, también genera contaminantes y agrava los problemas relacionado con el ambiente. El ruido es uno de los contaminantes del medio ambiente que presenta mayor problema para la salud del hombre y de los animales.

El ruido ambiental se compone de todos los ruidos que se pueden encontrar a nuestro alrededor; la contaminación sonora provocada por el excesivo ruido ambiental puede provocar efectos negativos para la salud como, incomodidad, malestar, daño auditivo, estrés, pérdida de la concentración, dolores de cabeza, pérdida de sueño, generando daño grave a la salud de quienes están expuestos.

Respecto a esta problemática de la contaminación sonora dentro del distrito, las evidencias determinaron que existen zonas donde el nivel de presión sonora excede el valor establecido en el ECA para ruido, siendo necesario la realización de acciones para mitigar el impacto ambiental producido, principalmente, por el parque automotor.



Las causas de la contaminación sonora básicamente son el aumento del parque automotor, específicamente el de los vehículos de transporte público en el distrito de Pachacámac. El incremento del comercio informal; que, a pesar de las constantes intervenciones por parte de las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Pachacámac, continúan generando desorden y por consecuencia, contaminación sonora en las zonas que ocupan. Otro factor es la presencia de industrias que exceden los niveles máximos permitidos de ruido.

La OEFA cuenta con registro de puntos críticos con niveles altos por contaminación sonora. La municipalidad distrital de Pachacámac viene realizó mediciones de ruido ambiental durante el año 2021. Los resultados obtenidos del monitoreo de ruido ambiental en el distrito de Pachacámac con un total de 03 puntos para la zona comercial:

- PPCH-01 (Av. Víctor Malásquez con Av. Cieneguilla) cuyo resultado es 74,2 dBA.
- PPCH-02 (Av. Víctor Malásquez con Av. 3 Marías), como resultado 75 dBA.
- PPCH-03 (Av. Paul Poblet con Jr. Grau), como resultado es 71,3 dBA.

Los niveles de ruido obtenidos durante el monitoreo de ambiental en los tres (03) puntos sobrepasaron los estándares de calidad ambiental. Cabe resaltar que, la Municipalidad distrital de Pachacámac cuenta con un “Programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora del distrito de Pachacámac”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2019- MDP/A, de fecha 21 de junio de 2019; la misma que se viene aplicando dentro de la jurisdicción de Pachacámac.

4.2.3. Residuos de la construcción y demolición- RCD

Por otro lado, la generación de residuos de construcción y demolición de obras menores es una de las principales problemáticas del sistema de manejo de residuos sólidos en el distrito. La inadecuada disposición de este tipo de residuos genera desorden y deterioro de los espacios públicos del distrito.



V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. Objetivo General

- ✓ Desarrollar acciones de supervisión, evaluación y fiscalización de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del distrito de Pachacámac, orientado al cumplimiento de las normas vigentes que busca mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en materia ambiental durante el año fiscal 2023.

5.2. Objetivos Específicos

- ✓ Supervisar las condiciones necesarias para el almacenamiento seguro y sanitario de residuos sólidos por parte de establecimientos con giro comercial.
- ✓ Monitorear y evaluar el nivel de ruido ambiental en la jurisdicción del distrito.
- ✓ Supervisar la adecuada disposición de los residuos de construcción y demolición de obras menores.
- ✓ Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas en materia ambiental por parte de los administrados.
- ✓ Ejercer la potestad sancionadora ante el incumplimiento de las disposiciones municipales en materia ambiental.
- ✓ Realizar supervisiones orientativas dirigidas a los administrados que cuenten con obligaciones ambientales.
- ✓ Aprobar la normativa correspondiente para el correcto ejercicio de la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.
- ✓ Promover la capacitación continua del personal técnico para fortalecer las capacidades y conocimientos técnicos, legales que permitan el correcto cumplimiento y ejecución de las actividades programadas.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

6.1. Programación de Supervisiones

Las supervisiones ambientales realizadas por manejo de residuos sólidos serán dirigidas a los administrados que, por las actividades que desarrollen, puedan generar algún impacto negativo en el ambiente o la salud pública. Se priorizará la evaluación de aquellos que tengan potencial de generar algún efecto negativo sobre el bienestar de la ciudadanía o causa un conflicto social entre ciudadanos.

Por otra parte, las supervisiones ambientales realizadas por ruido ambiental serán realizadas a aquellos administrados que realicen actividad comercial o similar que, por la naturaleza de las operaciones realizadas, puedan generar contaminación sonora y se encuentren en zona de uso residencial o especial. El detalle de la programación se encuentra en el Anexo 1.



6.2. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Las acciones de potestad sancionadora serán realizadas como última medida ante el incumplimiento de alguna obligación ambiental por parte de los administrados. Para ello, se brindará al ciudadano supervisiones orientativas, siempre y cuando no haya sido objeto de supervisión previa, proporcionándoles plazos para su adecuada adecuación o subsanación. Se iniciará el procedimiento administrativo sancionador

a aquellos administrados que se reúsen o no opten por acogerse a alguna de las opciones brindadas. El detalle de la programación se encuentra en el Anexo 2.

6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales

Las evaluaciones ambientales serán realizadas a los componentes ambientales que presente mayor riesgo de contaminación. Se ha programado realizar el seguimiento ambiental del ruido ambiental generado por el tránsito del parque automotor, priorizando las zonas residenciales y especiales. Asimismo, se ha programado realizar la evaluación de la calidad de agua tratada y vertida al río Lurín, con el objeto de asegurar que se cumplan los parámetros establecidos por Ley. Además, se ha programado realizar la evaluación de manejo de residuos sólidos en zonas que son puntos recurrentes de inadecuada disposición de residuos sólidos domiciliarios. El detalle de la programación se encuentra en el Anexo 3.



ANEXO



Programación de Supervisiones

Nº	Actividad Operativa	Objeto de Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión	Residuos sólidos Municipales	Informe de supervisión	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	96	27,000.00
2	Supervisión	Ruido ambiental	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	27,000.00
TOTAL																	54,000.00



Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Año	Cantidad
2022	0
2021	8
2020	0
2019	0
Otros	0

Nº	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S./.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión	Expediente concluido	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	6,000.00
2	Supervisión	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
TOTAL																6,000.00



Programación de Evaluaciones Ambientales

Nº	Actividad Operativa	Objeto de Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Ruido ambiental	Informe de evaluación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	18,000.00
TOTAL																	18,000.00



Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental

Nº	Actividad de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/.)
			I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV. Trim.		
1	Programación de Supervisiones	Informe de supervisión	27	27	27	27	108	54,000.00
2	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expedientes concluidos	3	3	3	3	12	6,000.00
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	3	3	3	3	12	18,000.00
TOTAL								78,000.00

